



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° 008044

14 JUL 2016

San Martín de Porres,

Vistos, los Expedientes AGEBATP2015-INT-0088261, MPT2016-EXT-0021170; y demás documentos adjuntos con un total de treinta y seis (36) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Educación, promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos;

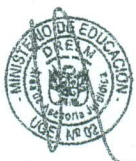
Que, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°7303 – 2013, se aprueba en vía de regularización a partir del 23 de marzo de 1989 al 23 de marzo de 2015, la suscripción de la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL02 y la Congregación Salesiana del Perú entidad promotora del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del distrito del Rímac;

Que, con Expediente AGEBATP2015-INT-0088261, presentado por la Congregación Salesiana del Perú entidad promotora del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" con domicilio legal en Calle Madera N°401, distrito del Rímac, Provincia de Lima, Región de Lima, solicita renovación de Convenio Interinstitucional entre la UGEL02 y la CONGREGACION SALESIANA DEL PERU, propietaria y Promotora Educativa del CETPRO "Salesiano Santo Domingo Savio" - Rímac, representada por el Reverendo Padre SANTO DAL BEN LAVA, identificado con C.E.N°000025979 Inspector Provincial de la Congregación Salesiana;

Que, mediante las cláusulas del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 – Rímac, y la Congregación Salesiana del Perú, tiene como objeto, el funcionamiento del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio", en esfuerzo conjunto de la iglesia Católica y del Estado Peruano, dentro de los lineamientos de la Educación Nacional de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo recomendado por el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva mediante Informe N° 089-2015-MINEDU/UGEL02-AGEBATH/EETP, Informe N°007-2016-MINEDU/UGEL02-APP-EPP emitido por el Área de Planificación y Presupuesto, a la conclusión del Informe N°392-2016-MINEDU/UGEL.02-AAJ emitido por el Área de Asesoría Jurídica y a lo visado por el Área de Planificación y Presupuesto; siendo necesario expedir la presente Resolución; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044, Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N°011-2012-ED Reglamento de la Ley N°28044, D.S. N°016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos, R.M. N°572-2015-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica, Resolución Directoral N°520-2011-ED, aprueba la Directiva N°013-2011-ME-VMGP-DIGESUTP, Procedimientos para el Desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico –Productiva (CETPRO) Públicos y Privados.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 24 de marzo del 2015, la Renovación del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 y la "Congregación Salesiana del Perú" entidad promotora del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" con domicilio legal en Calle Madera N°401, distrito del Rímac, Provincia de Lima, Región de Lima, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas y forman parte de la presente resolución, por un periodo de cinco (05) años.

ARTÍCULO 2°.- IDENTIFICAR, como Representante Legal de la Congregación Salesiana del Perú entidad promotora del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" al Rvdo. P. SANTO DAL BEN LAVA identificado con CE N°000025979.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, el monitoreo y la evaluación periódica dentro del marco del presente convenio y ejecutar las acciones complementarias de su competencia, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y comuníquese,



AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

APC/DUGEL02
FEZC/APP
ARN/VEPP
RMSS/EPP

008044

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL RIMAC N° 02 Y LA CONGREGACION SALESIANA DEL PERU

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio Interinstitucional que en la fecha celebran, la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 del Rímac, representada a través de su Directora, Licenciada AURELIA PASAPERA CALLE, identificada con D.N.I. N° 02633584 con domicilio legal Jr. Antón Sánchez N° 202 Urbanización Miguel Grau- Distrito San Martín de Porres, en adelante la UGEL N°02 y la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, inscrita en la Partida N° 11020299 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada por el Reverendo Padre SANTO DAL BEN LAVA, identificado con C.E N° 000025979 Inspector Provincial de la Congregación Salesiana del Perú, quien actúa en calidad de Promotor Educativo del Centro de Educación Ocupacional, hoy CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del Rímac, en adelante el CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del Rímac, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

Antecedente.- Mediante Resolución Ministerial N° 272-84-ED, de fecha 14.03.1984, se resuelve aprobar el convenio entre el Ministerio de Educación y la Congregación Salesiana del Perú, para dirección y administración del mencionado Centro de Educación Ocupacional, el mismo que consta de ocho (08) cláusulas. Firmado por Patricio Ricketts Rey de Castro Ministro de Educación.

PRIMERA.- De los derechos.- La CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, es propietaria y Promotora Educativa del CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del Rímac, ubicada en el Jr. Madera N° 401 Rímac.

SEGUNDA.- Organización de la Iglesia, sin fines de lucro (Convenio ESTADO E IGLESIA). Por el presente convenio, la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 del Rímac, reconoce y respeta la autonomía económica y administrativa de la Congregación Salesiana del Perú, Centro de Educación Ocupacional, institución privada, hoy CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO Salesiano "Santo Domingo Savio" del Rímac, en adelante CETPRO "Santo Domingo Savio".

TERCERA.- Reciprocidad del convenio. Las partes acuerdan que el presente convenio se da en el marco de la reciprocidad educativa y de servicios educativos que las partes puedan brindar dentro de los límites de sus alcances. Es decir, está referido a la transferencia de servicios, asistencia técnica y capacitaciones relacionadas al objeto del convenio y otros que las partes acuerden.

CUARTA.- Son obligaciones de la Congregación Salesiana del Perú, a través del CETPRO "Santo Domingo Savio" del Rímac, las siguientes:

- 1.- Desarrollar programas de educación ocupacional, en forma gratuita y en ocupaciones específicas destinadas a adolescentes y adultos, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Educación, y en concordancia con las necesidades socio económicas del país, y con sujeción a las disposiciones legales establecidas.
- 2.- Ofrecer los servicios educativos en horarios diurnos, vespertinos y/o nocturnos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 3.- Proporcionar y mantener las aulas de clase, oficinas y talleres para el desarrollo de los cursos y actividades programadas, así como el mobiliario, equipos, máquinas y herramientas que se requieran.



- 4.- Desarrollar cursos de carácter ocupacional en condiciones adecuadas de trabajo en las áreas de Mecánica, Carpintería, Ebanistería, Electricidad, Electroquímica, Artes Gráficas, Sastrería, Artesanía y otras de acuerdo con la demanda existente y posibilidades de atención. El funcionamiento de estas aulas será paulatino en la medida que se den las condiciones indispensables para su eficiente desarrollo.
- 5.- Determinar la duración y naturaleza de los programas y estudios en coordinación con el Área de Educación Ocupacional de la UGEL o la que haga sus veces.
- 6.- Brindar a los jóvenes y adultos matriculados en el CETPRO "Santo Domingo Savio", la orientación y apoyo necesarios a fin de asegurar su formación integral.

QUINTA.- Son obligaciones de la Unidad de Gestión Educativa N° 02 del Rímac, las siguientes:

1. Aprobar el cuadro para asignación de personal –CAP de la UGEL02 para la atención del CETPRO, el mismo que se regulará periódicamente de acuerdo a los servicios que se presten y a la disponibilidad presupuestal.
2. Nombrar al Director(a) del CETPRO "Santo Domingo Savio", a propuesta del Inspector o vicario Provincial de la Congregación Salesiana del Perú y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
3. Nombrar o contratar al personal docente, administrativo y de servicio, a propuesta del director del CETPRO y del Inspector o vicario Provincial de la Congregación Salesiana del Perú, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales y requisitos exigidos por la ley. Los docentes trabajarán preferentemente, en una jornada laboral de 40 horas a fin de atender las acciones de administración, planeamiento, evaluación, producción y conservación de maquinarias y herramientas.
4. Proporcionar los materiales educativos, documentos curriculares e instrumentos de evaluación relativos a la modalidad de educación ocupacional que brinda el CETPRO.
5. Realizar acciones de supervisión y monitoreo pedagógico de los instrumentos de gestión pedagógica, que se desarrollan en el CETPRO. según las normativas vigentes y previa asistencia técnica y/o capacitación referida; entendiéndose por monitoreo como el proceso de acompañamiento y apoyo educativo, para favorecer el mejor desarrollo académico.

SEXTA.- La Congregación Salesiana del Perú podrá contar con asistencia técnica de expertos nacionales y extranjeros, en calidad de asesores, debiendo, para tal efecto, cumplir con las disposiciones legales vigentes previo acuerdo de las partes o a solicitud de cualquiera de ellas.

SETIMA.- De la Vigencia. El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia el 24 de marzo de 2015 y concluye 24 de marzo de 2020, con la aprobación resolutive de la otra parte. El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años consecutivos. El plazo en mención podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación por la UGEL02, mediante la adenda respectiva; dentro del marco legal vigente.

OCTAVA.- De las modificaciones. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



NOVENA.- Del domicilio de las partes. LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de junio de dos mil dieciséis.



Lic. AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa N° 02 del Rímac



Rev. Padre SANTO DAL BEN LAVA
Congregación Salesiana del Perú

